

**BOCCE**

Año XCV

Martes

30 de Junio de 2020

**Nº6.004**

**ORDINARIO**



**CEUTA**

**D.L.: CE.1-1958**



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

227.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se adoptan medidas excepcionales para la protección de Colonia de Gaviota de Audouin en Acantilados del Sarchal.

**Pág. 460**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

226.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ El Greco nº 3, a instancia de D. Soulaiman Lafkihi, para ejercer la actividad de obrador, despacho de pan, pasteles y bollería.

**Pág. 462**

## DISPOSICIONES GENERALES

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

227.-

## ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se adopta medidas excepcionales para la protección de Gaviota Audouin en Acantilados de Sarchal.

PRIMERO. Miguel Ángel Guirado Cajal, en calidad de Coordinador de SEO/BirdLife-Ceuta en escrito de fecha 15.6.2020 8n. 67241/20) solicita "que desde esta consejería se estudien y valoren todas las medidas que se estimen oportunas y necesarias para garantizar, de una vez por todas, la protección de la colonia de cría del Sarchal de gaviota de audouin (*Ichthyaetus audouinii*)" así como la elaboración de un "Plan de conservación de la gaviota de audouin en la Ciudad Autónoma de Ceuta".

SEGUNDO. Los servicios técnicos de OBIMASA con fecha 17.6.2020 emiten informe (95/2020) en el que constatan que:

- La colonia de cría de gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) establecida hace pocos años en los Acantilados del Sarchal (Recinto Sur) reviste especial interés, en tanto que se trataría de la colonia de cría más occidental conocida en la vertiente sur del mediterráneo, detallando la situación de ésta en dichos acantilados.
- Los Acantilados del Sarchal se sitúan en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre, y excluidos del ámbito de afección de los espacios naturales protegidos Red Natura 2000 de Ceuta, aunque cercano al límite sudoriental de la ZEPA "Acantilados del Monte Hacho" y muy cercano (línea de costa, en la playa anexa) al LIC "Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho", que incluye el litoral del Sarchal.
- La especie de Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), figura incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, con la categoría de "vulnerable" siendo la única especie de ave con esta categoría que presenta una población reproductora (en este caso, colonia) en la Ciudad, donde se asentó como nidificante hace pocos años (colonia estable en 2016, primeros intentos de reproducción en 2014), trata, por tanto, de una especie legalmente protegida (tanto en el marco normativo europeo como en el nacional) y considerada como "amenazada".

Atendido que la colonia se encuentra con nidos establecidos y en plena incubación (muy posiblemente segundas puestas, después de pérdidas de primeras puestas tras la fuerte granizada acaecida a finales de mayo y las lluvias torrenciales que cayeron tan solo un par de semanas después), como **medida de urgencia proponen prohibir el acceso y tránsito por este sendero** (marcado con línea roja en ortoimagen adjunta), hasta que finalice el periodo de reproducción y crianza de la especie en estos acantilados, previsiblemente a finales de agosto de 2020 (se podría fijar el día 30 de agosto de 2020). Para ello sería necesario colocar un mínimo de dos carteles (a cota superior e inferior), indicando tal prohibición y el motivo (presencia de colonia de ave marina protegida), una pequeña barrera que indicase físicamente tal prohibición, como por ejemplo unos rollizos de tipo talanquera en sendos accesos (fácilmente eliminables toda vez concluya el periodo de cría).

Considerando que la especie de Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) figura en el asiento 115 del Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n. 299, de 14.12.2007, en adelante LPNB) "Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución".

Atendido que también figura en la categoría de vulnerable en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español del Especies Amenazadas (BOE n. 46, de 23.2.2011).

Considerando las prohibiciones y garantía de conservación para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, tratándose de animales (incluidas sus larvas, crías, o huevos), figuran en el artículo 57.1.b) LPNB, estando prohibido *cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE Extra n. 19, de 3.3.2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Adoptar medidas de máxima urgencia en aras de proteger colonia Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), en la categoría de vulnerable del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español del Especies Amenazadas, y que recientemente se ha establecido en los Acantilados del Sarchal. Dichas medidas son las siguientes:

- Se prohíbe **el acceso y tránsito por sendero** (marcado con línea roja en ortoimagen adjunta), hasta que finalice el periodo de reproducción y crianza de la especie en estos acantilados.



c. Colocación de cartelería informativa en el lugar de inicio del sendero, en el que se indique la prohibición de acceder al mismo.

d. Colocación de cinta balizadora o algo similar cortando el acceso al sendero.

**SEGUNDO.** Estas medidas de máxima urgencia estarán en vigor hasta el próximo 31 de agosto de 2020, una vez concluida la reproducción y crianza de la especie en la zona. No obstante, se efectuará un seguimiento de la evolución de la crianza, por si fuese necesario ampliar ese período.

**TERCERO.** Dar traslado de esta resolución a la Subdirección Gral. de Biodiversidad Terrestre y Marina (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Dirección Funcional de Fomento en Ceuta (Delegación del Gobierno), Comandancia General de Ceuta, Delegación de Defensa en Ceuta, Guardia Civil, Policía Local y SEO/BirdLife-Ceuta.

**CUARTO.** Se designa a OBIMASA como coordinadora de las medidas excepcionales a adoptar.

**QUINTO.** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**SEXTO.** Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 LPACA podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACA, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACA.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 25/06/2020

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****226.-**

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ **El Greco nº 3** a instancia de **D. Soulaiman Lafkihi**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <http://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>

Actividades: **OBRADOR, DESPACHO DE PAN, PASTELES Y BOLLERÍA.**

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 22/06/2020

— o —